

ADVERTENCIA OFICIAL'

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fie un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados

municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envios de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el Boletin Ofi-CIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia; por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Sección Agronómica de León.—Circular.

Sección provincial de Estadística de

León.—Anuncio. Jefatura de Minas.— Solicitudes de registro a favor de D. Ricardo Tas-bre, en la Dele con Brugos y D. Julián Cascón Gon-de esta capital. zález.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas. - Anuncio.

Junta de Clasificación y Revisión de de la Caja Recluta de Astorga.— Anuncio.

Administración Municipal Edicios de Ayuntamientos.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados. Cédula de notificación. Anuncio particular.

Administración provincial

Bobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Algunos fabricantes de chocolate, expenden este artículo en paquetes envueltos en papel blanco y como se trata en burlar la Ley del Timbre con grave perjuicio para el Tesoro, le recuerdo el cumplimiento de la Real Orden del Ministerio de la Go-

1922 y que en su artículo 6.º dispone «no se permitirá la venta de ningún chocolate en cuya envoltura no se exprese el nombre del fabricante o marca de fábrica debidamente registrada». Encarezco a los señores Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, la mayor vigilancia en el cumplimiento de la citada disposición, dando cuenta de las infracciones a la Inspección del Timbre, en la Delegación de Hacienda

León, 17 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil, Carlos Pinilla

0 0 SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUMERO 66

Habiéndose concedido por la Dirección General de Ganadería la exclusiva para la adquisición de cuajares durante los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año, al Farmacéutico D. Tomás Alonso Burón, domiciliado en la Calle de Ordoño II, n.º 8, de León, al objeto de que dichas visceras lleguen en condiciones de ser utilizadas en la industria de fabricación de cuajo de gran interés para la fabricación de queso nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de 31 de Enero publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de Febrero de 1940, y heal Orden del Ministerio de la Go-Orden del Ministerio de Agricultura Lo que se publica para general bernación, fecha 23 de Marzo de de 9 de Marzo del mismo año, Bole-conocimiento y cumplimiento por

tin Oficial del 11, he dispuesto lo si-

guiente:

1.º Los ganaderos, entradores o tablajeros que sacrifiquen animales lechales quedan obligados a vender la citada víscera al Farmacéutico indicado.

2.º Los Directores de Mataderos, Inspectores Municipales Veterinarios y Veterinarios Higienistas, serán res-ponsables ante la Dirección General de Ganadería, como misión del servicio, no sólo de là recogida en perfectas condiciones sanitarias de los materiales de origen animal señalados, sino también de su total aprovechamiento y de las correctas manipulaciones para la conservación de sus principios activos.

Por este servicio, los Ayuntamien-tos podrán autorizar a los Inspectores Municipales Veterinarios para concertar con los laboratorios usuarios un canon por kilo de producto orgánico.intervenido que no exceda del 2 por 100 de su valor como materia prima en aquéllos cuya extracción sea practicada al hacer el faenado general de las reses; ni del 5 por 100 del valor del producto extraído si para su obtención requiriese su actuación técnica.

3.º Los Inspectores municipales Veterinarios darán parte antes del día 5 de cada mes al Servicio Provincial de Ganaderia, haciendo constar los cuajares que hayan sido recolectados y su valor por unidad.

los señores Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios. León, 16 de Mayo de 1940.

> El Gobernador civil, Carlos Pinilla

Sección Agronómica de León

Junta provincial harino-panadera

Por la presente se previene a los dueños, arrendatarios y usuarios de los molinos maquileros de la provincia, que la molturación del grano que reciban, debe hacerse integral, sin separación de harina y salvados.

Las infracciones de la presente circular, se sancionarán severamente, pudiendo llegarse a la clausura del molino maquilero.

León, 14 de Mayo de 1940. – El Ingeniero Presidente, Uzquiza.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón municipal de 31 de Diciembre de 1939

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones del padrón municipal, de varios Ayuntamientos, de 31 de Diciembre de 1939, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado, con oficio de presentación, encargado de recoger la documentación presentada, de la propiedad de aquéllos.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidoro 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada debeción remitirme sellos de correos por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete, en esta Administración principal de Correos, a su nombre.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes por el BOLETIN OFICIAL

León, 15 de Mayo de 1940. — El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Albares de la Ribera. Algadefe. Antigua (La). Armunia. Bañeza (La). Barjas. Berlanga del Bierzo. Burón Cabañas Raras, Cabreros del Río. Calzada del Coto. Candin. Cármenes. Castilfalé. Cimanes del Tejar. Cimanes de la Vega. Cubillas de los Oteros. Encinedo. Ercina (La). Folgoso de la Ribera. Fuentes de Carbajal. Hospital de Orbigo. Laguna de Negrillos. Molinaseca. Murias de Paredes. Noceda. Paradaseca. Priaranza del Bierzo Prioro. Puente Domingo Flórez. Quintana del Castillo. Rabanal del Camino. Riaño. Sabero. San Cristóbal la Polantera. San Esteban de Valdueza. Santa Maria del Páramo. Sobrado. Truchas. Valdepiélago. Valderrueda. Vegacervera Vega de Almanza (La). Villafranca del Bierzo. Villanueva de las Manzanas. Villazala. Villazanzo.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Ricardo Tascón Brugos, vecino de Matallana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de Marzo, a las trece treinta horas, una solicitua de registro pidiendo 22 pertenencias para la mina de hulla llamada La Caducada mina Daniel, sita en término de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana.

Hace la designación de las citadas

22 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca cuarta de la mina Petra, número 199 o sea el de la caducada mina Daniel, número 4.977 y desde dicho punto de partida se medirán al O. 18° S. y 550 metros se colocará la estaca auxiliar; de auxiliar a la 1.ª N. v. 18° O. y 188 metros; de 1.ª a 2.ª E. 18° N. y 100 metros; de 2.ª a 3.ª N. 18° O. 100 metros; de 3.ª a 4.ª E. 18° N. 700 metros; de 4.ª a 5.ª S. 18° E. 100 metros; de 6.ª a 7.ª S. 18° E. 200 metros; de 6.ª a 7.ª S. 18° E. 200 metros; de 6.ª a 7.ª S. 18° E. 200 metros; de 8.ª a 9.ª N. 18° O. 100 metros; de 9.ª a 10 O. 18° S. 700 metros; de 10 a 11 S. 18° E. 100 metros; de 11 a 12 O. 18° S. 100 metros; de 12 a auxiliar N. 18°

O. 12 metros, quedando así cerrado de esta forma el perímetro con las 22

pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicado por la concesión que se dretenden según previene el artículo, 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.623. León, 26 de Marzo de 1940.—Gregorio Barrientos.

000

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Julián Cascón González, vecino de Cármenes, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de Marzo, a las trece treinta horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de lignito llamada Sorpresa, sita en el paraje Piornal, término de Cármenes, Ayuntamiento de idem.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma guiente: Se tomará como punto de partida el cruce del camino de Bustifrades con el Arroyo Mardalón, desde este punto de partida se medirán 100 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al S. 1.000 metros la 2.ª; desde ésta al O., 200 metros la 3.ª; desde ésta al N., 1.000 metros la 4.ª y desde ésta al E., 100 metros llegando de esta forma al punto de partida quedando así cerrado el perimetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.628. León, 26 de Marzo de 1940.—Gregorio Barrientos.

DISTRITO DE LEON

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

de trein	Se hace suber a los interesados que se han recibido en esta de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial».	sados que se han sación en el «Bol	recibido en es etín Oficial•.		efatura de Minas, los títulos de minas que abajo se mencionan, donde deberán pasar a recogerlos en el plazo	an, donde deberán p	asar a recog	gerlos en el plazo
Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Número de pertenen- cias	AYUNTAMIKNTOS	INTERESADOS	VECINDAD	Fecha de la concesión	Representante en León
9.244 9.251 9.756 8.896	cuidada	Hulla Antracita Idem	15,04,77 94 28 2,13,50,6	Albares Valderrueda Berlanga Fabero	Alfredo Alonso. Santiago Soto Candelario Gaiztarro Marcelino Suárez.	Granja S. Vicente León Ponferrada Barco Valdeorras.	12-2-1940 12-2-1940 12-2-1940 12-2-1940	No tiene. Idem. Idem. Eladio Manzano.
9.317 9.338 9.338 9.222 8.891	Lumeras 4. La Purísima Concepción Hulla. Tercera Laurel. Primera Dm ^a . a Buik. Idem. Dm ^a . a Núm. 18. Idem Tercera Dm ^a . a Alicia. Autrac	HullaIdemIdem	25 4 1,41,65 6,9887 8,39,96		Iesús Herrero Valeriano Suárez Dionisio González Ricardo Hermosiila Manuel Arameudia	Morgovejo	20000	No tiene. Franciscodel Río No tiene. Idem.
99.838.890 99.838.990 99.838.990 99.838.990 99.838.990 99.838.990 99.838.990 99.838.990 99.838.990 99.838.990 99.838.990 99.838.900	Consuelo Sarita Dma 1.a Amtra Dma 1.a Amplon, a Alicia Idem Falange Española Segunda Dma a la Riva. Idem Nieves Tercera Dma a Julita Antra Dma a Carmina España Hulla Antra Antra Antra Antra Adonina Adonina Antra	Antracita. Antracita. Iicia Idem Iva. Idem a. Antracita. Idem Antracita. Antracita.	20 7.54,23 24 24 28 890 20 11,9762 11,9762 4,0211	Renedo de-Valdetuéjar. Albares Sabero Villablino Renedo de Valdetuéjar. Valderrueda Boca de Huérgano. Renedo de Valdetuéjar.	Bienvenido Rodríguez Benito Viloria Manuel Aramendia Inocencio Recio Filar y José García Serafin Mancebo Antracitas de Velilla Antracitas de Besande Sabino López García	laranilla. Torre Sporierrada Sabero. Faranilla Guardo Madrid R. de Valdetuéjar Torre	2566666666	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Tomás Ladreda. No tiene. Iosé Rodriguez. No tiene.

León, 17 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Astorga número 60 en León.

En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 12 de la orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 1, correspondiente al día 2 de Enero siguiente, se publican a continuación los días en que distintos Ayuntamientos depen-dientes de esta Junta han de comparecer ante la misma durante el mes de Junio próximo, con los mozos de los reemplazos de 1933 al 1941, ambos inclusibe, que estando separados del contingente o declarados útiles para servicios auxiliares, no han sufrido las dos revisiones semestrales y en cuyos días se falla-rán también los expedientes de prórroga de 1.º clase de los mozos de dichos Municipios pertenecientes al segundo semestre del reemplazo de 1938 y los correspondientes a los reemplazos de 1939, 1940 y 1941, que son los que tienen que revisar dichas prórrogas conforme dispone el ar-tículo 5.º de la orden del citado Mi-nisterio de 24 de Enero, publicada en el Boletin Oficial de la provincia núm. 25, correspondiente al día 31 del referido mes. Los indicados expedientes de prórroga de 1.ª clase deben ser remitidos a esta Junta con diez días de anticipación al señalado a cada Municipio para su revisión, según dispone el párrafo 2.º del articulo 177 del Reglamento de Reclutamiento.

Dia 5

Castrocalbón. Castrocontrigo. Cebrones del Río. Laguna Dalga.

Dia 6

Destriana. Laguna de Negrillos. Palacios de la Valduerna. Pobladura de Pelayo García. Valdefuentes del Páramo. Villamontán la Valduerna.

Dia 7

Pozuelo del Páramo. Quintana del Marco. Quintana y Congosto. Regueras de Arriba. Villazala. Zotes del Páramo.

Dia 12

Riego de la Vega. Roperuelos del Páramo. San Adrián del Valle. San Cristóbal de la Polantera. San Pedro Bercianos. San Esteban de Nogales.

Dia 13

Santa María de la Isla. Santa Elena de Jamuz, Santa María del Páramo. Soto de la Vega. Urdiales del Paramo.

Dia 14

Ponferrada.

Dia 19

Albares de la Ribera. Los Barrios de Salas. Bembibre.

Dia 20

Benuza. Borrenes. Cabañas Raras. Carucedo.

Dia 21

Castrillo de Cabrera. Castropodame. Congosto. Cubillos del Sil. Encinedo.

Dia 26

Folgoso de la Ribera. Fresnedo. lgüeña. Molinaseca. Noceda.

Dia 27

Păramo del Sil. Priaranza del Bierzo. Puente de Domingo Flórez. San Esteban de Valdueza. Toreno.

Dia 28

Villafranca del Bierzo. Cacabelos.

Se encarece que el Comisionado que se designe sea precisamente el Secretario del Ayuntamiento, ya que al estar bien enterado de todas las incidencias que puedan existir en los distintos reemplazos, puede contestar a las preguntas que puedan hacérsele. Traerá consigo duplicada relación de los individuos que han de presentarse a revisión y de aquellos que tenga solicitada prórroga de 1.º clase, en una de cuyas relaciones anotará los acuerdos para darlos a conocer a los interesados, según dispone el párrafo 3,º del artículo 225 del Reglamento de Recluta-

Las sesiones, darán principio a las 10 horas y el Municipio que no esté presente cuando sea llamado, quedará para la sesión siguiente que celebre esta Junta, según el cuadro señalado anteriormente.

León, 17 de Mayo de 1940.-El Coronel Presidente, Gerardo Mulero.

Administración municipal

Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y el padrón de inquilinatos, para el actual ejercio de 1940. se anuncia su exposición al público, en la Secretaria municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, sueldo anual de 3.750 pesetas.

y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Castrillo de los Polvazares, 11 de Mayo de 1940.—El Alcalde, G. Marcos.

Confeccionado el repartimtento general de utilidades para 1940, por los Ayuntamientos que figuran al pie, se halla de manifiesto al público en la Secretaria respectiva, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán los contribuyentes interesados presentar las oportunas reclamaciones, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañar las pruebas necesarias para su justificación, e ir debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea el indicado plazo, no serán admitidas.

Zotes del Páramo Cebanico Murias de Paredes Cármenes

Confeccionado por los Ayunta-mientos que al final se relacionan, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año 1941, se halla de manifiesto al público, en la Secretaria municipal respectiva, durante un plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Benuza Villagatón. Candin, Luyego

Hecha por los Ayuntamientos que al final se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1939, estará expuesta al público en la respectiva Secretaria, para oir reclamaciones, por espacio de diez días,

Balboa

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

En cumplimiento del acuerdo votado por la Excma. Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 23 de Marzo último, y en armonia con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncia, para su provisión en propiedad, las plazas de empleados municipales de esta Corporación que a continuación se reseñan, por los sistemas y entre las personas que también se expresan, a saber:

Una plaza de Director de la Banda Municipal de Música, con el

2.º Tres plazas de Serenos, con el sueldo anual de 2.007 pesetas.

3.º La plaza de Alguacil Voz-Pública, con el sueldo anual de 2.007 ptas.

Corresponde la primera al turno de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, o por Oficiales Provi-sionales o de Complemento, si no concurrieran aquéllos, siempre que justifiquen pertenecer al Cuerpo de Directores de Bandas Municipales.

Las tres plazas de Serenos serán adjudicadas por concurso, reservándose una para ex combatientes, otra para ex cautivos y la otra para huérfanos de la guerra.

La plaza de Alguacil Voz-Pública será provista por concurso libre.

Los solicitantes acreditarán documentalmente estar en condiciones legales para ser admitidos al concurso, y tener la edad comprendida entre los 25 y 40 años, exceptuándo-se la plaza de Alguacil Voz-Pública, la que, por ser de concurso libre, no se limitará la cdad para el que la desempeña interinamente, si acude al concurso, bastando sólo justificar buena conducta, adhesión y lealtad intachables a la Causa Nacional, y carecer de antecedentes penales

Los ejercicios para las plazas de Serenos y del Alcuacil darán co-mienzo el primer día hábil siguiente al transcurso de un período de tres meses, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Bo-LETÍN OFICIAL de esta provincia, siendo dos los ejercicios a practicar: uno teórico, que consistirá en disertar durante veinte minutos sobre dos temas sacados a la suerte, de los que constituyen el programa, insertos a continuación, y el segundo práctico y escrito, acerca de uno de los temas que señale el Tribunal calificador.

Para hacer la calificación, cada miembro del Tribunal, que se compondrá de tres señores, podrán otorgar hasta diez puntos por cada tema del primer ejercicio, la suma total se dividirá por el número de los componentes del Tribunal, siendo eliminados los opositores que no alcancen con este sistema un minimum de nueve puntos. La puntua-ción defiitniva de los ejercicios deberá exceder de los doce puntos para lograr plaza, bien entendido que unicamente serán propuestos tantos aspirantes como plazas haya, y que por ningún concepto será ampliado el número de éstas.

Se tendrán en cuenta las preferencias que determina la Orden de 30 de Octubre de 1939, entre los que resulten empatados.

La presentación de instancias para acudir a este concurso se hara en la Secretaría municipal, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia. plaza de Director de la Banda Municipal de Música

Se hace constar que esta plaza, que corresponde al veinte por ciento de las vacantes de esta Corporación, y que se reserva a los Caballe ros Mutilados de Guerra por la Patria, ha de ser adjudicada de entre los aspirantes que estén útiles, que presenten el título correspondiente y resulten aprobados en el curso de especialización que a tal efecto se celebrará a cargo de profesores que designará este Ayuntamiento, al final de cuyo cursillo serán examinados por dicho Tribunal, proveyéndose la vacante por orden riguroso de puntuación, sin que el número de aprobados pueda exceder de uno, de conformidad a lo que dispone el número décimooctavo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939. Podrán aspirar dicha plaza, en primer lugar, los Caballeros Mutilados, según queda dicho, y de no concurrir éstos, serán admitidos los aspirantes por el siguiente orden: Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan; ex combatientes; ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiveiii; huérfanos y otras personas eco-nionicamente dependientes de las tetimas nacionales de la guerra y los asesinados por los rojos, por llimo, y en caso de no concurrir las personas que reúnan dichas cuaidades, serán admitidos los aspiranles que, hallándose en posesión del lilulo, justifiquen mayores méritos de adhesión y lealtad al Movimiento Nacional, siendo, en este caso, motivo de mérito el hecho de haber desempeñado o desempeñar actualmente, con carácter interino, el citado cargo en este Ayuntamiento, a satis-lacción de la Corporación municipal.

Los ejercicios del cursillo expresado darán comienzo el primer día hábil siguiente al de háber transcurrido un período de cuatro meses, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Bolerín OFICIAL de la provincia.

PROGRAMA

minimo que, con arreglo a la Orden Ministerial citada, habrá de regir en las oposiciones para proveer las tres plazas de Serenos y la de Alguacil Voz - Pública de este Ayuntamiento

Parte Primera.—Cultura general

cada una de ellas.

Tema 2.º—Límites de España, ríos

las provincias de España.

Tema 4.º—Capital de España, sistema y régimen actual de Gobierno,

y nombres de los Ministerios. Tema 5.º —Puntos de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.; su organización y funcionamiento, y significación en la política española.

Tema 6.º—Nociones históricas del Movimiento Nacional de 1939, y principales causas que lo motivaron.

Tema 7.º-Principales reglas de ortografía y ejercicios prácticos. Tema 8.º—Nociones históricas de

los hechos principales durante el reinado de los Reyes Católicos.

Parte segunda. - Administración

municipal

Tema 9.º - Qué se entiende por Municipio. Constitución del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Tema 10.—Principales funciones del Alcalde y los Concejales.

Tema 11. — Obligacianes de los empleados municipales subalternos, y plantilla de éstos en este Ayuntamiento.

Tema 12.-Idea de la prestación persenal del Municipio.

Parte tercera

Tema 13.-Obligaciones del Alguacil Voz-Pública; id. del Enterrador; id. del Jardinero.

Tema 14.—Obligaciones del Cabo de Serenos, de los Serenos, expresadas en el Reglamento de 6 de Sep tiempre de 1938, detallando principalmente las del Cabo y las de los números.

Tema 15.—Redactar una denuncia por infracción al Reglamento expresado; a tal fin, se facilitará dicho Reglamento en las oficinas de este Ayuntamiento.

Valencia de Don Juan, a 14 de Mayo de mil novecientos cuarenta. El Alcalde, Luis Alonso.

Administración de insticia

luzgado instructor provincial de responsabilidades nolíficas DE LEON

ANUNCIOS

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid. acordó con fecha 29 de Febrero de 1940 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Eusebio Prieto Fernández, vecino de Riofrio, provincia de León, cuyo

Observaciones para la provisión de la Aritmética y ejercicios prácticos de gión VII, número 4, de dicha Plaaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan principales y cordilleras. claración cuantas personas puedan Tema 3. —Número y nombres de indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

> Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruve el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, v

> Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de responsabilidades Políticas, se publica en el Boletin Ofi-

CIAL de la provincia. León, a 2 de Marzo de 1940.—El

Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 5 de Marzo de 1940 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Demetrio Castro González, vecino de Fabero, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Jazgado Instructor de Responsabiilidades Políticas de León, sito en Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes per-

tenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitiran a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, v

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del ex-

pediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia. Lcón, a 6 de Marzo de 1940.—El

Juez, José Tranque Santos.

Juzgado de primera instancia de León

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de primera instancia, por vacante del cargo.

Por el presente, hago saber: Que expedientese tramita y lo sigue el en este Juzgado y Secretaria del re-Juzgado Instructor de Responsabili- frandante, se siguen autos ejecutivos Tema 1.º—Las cuatro reglas de la dades Políticas de León, sito en Le- a instancia del Procurador D. Manuel Menéndez, en representación de D. Ramiro Fernández González, de esta vecindad, contra D. Elías García Lorenzana, vecino de San Emiliano, sobre pago de 10.000 pesetas, hoy en ejecución de sentencia, en los cuales y a virtud de lo solicitado por la representación de la párte ejecutante; por providencia del día de hoy, he acordado notificar al expresado ejecutado D. Elías Garcia Lorenzana, del que actualmente se ignora su paradero, la designación de perito, hecha por la parte actora, para la tasación de los bienes embargados en referidos autos, a favor de D. Felipe Redondo Rodriguez, previniéndole, que dentro de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por el actor; de igual manera se le requiere para que dentro de seis dias presente en la Secretaria los titulos de propiedad de los bienes inmuebles que le fueron trabados en dicho procedimiento y los cuales son: una casa, en el casco de San Emiliano, plaza del mismo, de planta baja y alta y entresuelo con cuadras, corral y cobertizos construídos en éste; un prado de La Lama, en término de dicho pueblo, con un edificio de nueva construcción, de planta baja, desti-nado a fábrica de mantecas; una huerta, detrás de la casa anterior, de unos 500 metros cuadrados de extensión; una finca rústica, destinada a pradera, al sitio de La Lama, de dos fanegas próximamente; otra finca rústica, en el mismo término, al sitio de los Campizales, dedicada a pasto.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, al expresade vlor cuyo paradero se ignodo el presente en León, a Mayo de mil novecientos Francisco del Río Alon-tario Judicial, Valentín

Juzgado de Instrucción de Murias de Paredes

.am. 195.—45,00 ptas.

Don Fermin Arienza García, Juez de instrucción en funciones de Murias de Paredes y su partido.

Por medio del presente y dima-nante del sumario número 30 de 1939, instruido por el delito de hurto. se cita a los procesados Antonio Cruz Ribero y Acindino da Silva de Jesús, mayores de edad. portugueses y de prefesion vendedores ambulantes de lejia, y vecinos que fueron de Villablino, para que el día 28 del actual comparezcan ante la Ilma. Audiencia de León y hora de las 11 de su mañana, a fin de celebrar el correspondiente juicio oral, apercibiéndoles que de no hacerlo, les pa- guero; Este, camino y Oeste, José Norte, Tomás García y Julián Alon-

rarán los perjuicios a que hubiere lugar v seran declarados ebeldes.

Dado en Murias de Paredes, a 10 de Mayo de 1940.-Fermín Arienza.-P. S. M.: Román Rodríguez.

Juzgado de 1.ª Instancia de Astorga Don Tomás Alonso Luengo, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Oue en méritos de lo acordado en autos de juicio ordinario de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos por el Procurador don Manuel Martinez y Martinez, en representación de Don Miguel Fernández San Martín, vecino de Villanueva de Carrizo, contra Don Francisco Alonso López, vecino de La Milla del Río, sobre reclamación de tres mil trencientas tres pesetas cincuenta céntimos, se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes embargados al demandado y que son los siguientes:

Término de La Milla del Rio (Avuntamiento de Carrizo de la Ribera)

Una casa, en la carretera de Río Negro del Puente a la de León a Caboalles a Belmonte, señalada con el número ocho, cubierta de teja, de planta alta y baja, distribuida en varias habitaciones, con una tejera a la espalta que también está embargada y linda todo: derecha, izquierda y espalda, campo común y de frente, dicha carretera. Valorada en tres mil pesetas.

Una tierra, trigal, regadía, al sitio del Barrial, de once áreas veinticinco centiáreas, linda: Norte, Tomás Fernández; Sur, Manuel Vidal; Este, camino v Oeste, Santos Fernández. Valorada en setecientas cincuenta.

Un prado, al sitio de Prado grande, de veinticuatro áreas veinte centiáreas; linda: Norte, Antonio Fernández; Sur, Julián López; Este, Blas García y Demetrio Velasco y Oeste, calleja. Valorado en tres mil pesetas.

Una tierra, regadía, al sitio de la Sierra, de nueve áreas setenta centiáreas; linda: Norte, Alonso Alvarez; Sur, Florencio Fernández; Este, herederos de Sebastián Domínguez y campo común y Oeste, campo co-mún y finca de Antonio Arias. Valo-

rada en trescientas pesetas. Otra tierra, regadía, al sitio de Cancillas, de diez y nueve áreas cuarenta y nueve centiáreas, linda: Norte, calleja y finca de Julián Alonso; Sur, calleja; Este, Demetrio Velasco y Joaquin Alonso; Oeste, Cipriano García y Julián Alonso. Valorada en dos mil pesetas.

Otra tierra, regadia, al sitio del Barrial, de cabida siete áreas; linda: Norte, Tiburcio Sánchez; Sur, re-

Martínez. Valorada en trescientas pesetas.

Otra tierra, regadia, al sitio del Barrial, de seis áreas treinta y seis centiáreas; linda: Norte, Antonio Fernández; Este y Sur, Demetrio Velasco y Oeste, José Martínez. Valorada en doscientas cincuenta pe-

Otra tierra, regadia, al Barrial, de dos áreas ochenta centiáreas; linda: Norte, Florencio Fernández; Sur v Oeste Blas Arias y al Este, camino.

Valorada en doscientas pesetas. Otra tierra, regadía, al Plantio, de quince áreas; linda: Norte campo común; Sur, Miguel Fernández San Martín; Este, Tomás Fernández y Oeste, Gumersindo Villar. Valorada en mil pesetas.

Una huerta, al Trichero, de cuatro áreas setenta centiáreas; linda: Norte, calle del Trichero; Sur, herederos de Antonio López; Este, Julián Alonso y Oeste, calle. Valorada en mil pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de Fontanicas, de cabida cuarenta áreas; linda: Norte, Julián Alonso; Sur y Este, campo común y Oeste Tiburcio Sánchez. Valorada en trescientas cnciuenta pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio del Valle, de cabida, diez y siete áreas; linda: Norte, Matías Garcia; Sur, campo común; Este, Julián Alonso v Oeste, herederos de Esteban Alvarez. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de las Eras de Abajo, de cabida doce áreas; linda: Norte, José Martínez; Sur, Pedro Martínez; Este, Tomás González y Oeste, campo común. Valorada en doscientas pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio del Campo, de cabida diez y ocho áreas cinco centiáreas; linda: Norte, camino; Sur campo común; Este, herederos de Tomás Lastra y Oeste, José Martínez. Valorada en trescientas pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio del Campo, de cabida diez y seis áreas veinte centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, Simón García; Oeste, Manuel Lastra y Oeste, campo común. Valorada en trescientas pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio del Fueyo, de cabida catorce áreas treinta centiáreas; linda: Norte, Gu-mersindo Villar; Sur, herederos de Pascual Pintado; Este, Matias Garcia y Oeste, herederos de Antonio Llamas. Valorada en doscientas pe-

Otra tierra, centenal, al sitio de la Chana, de cabida sesenta y cinco áreas; linda: Norte, Julián Alonso; Este y Sur, Tiburcio Sánchez y Oeste, Felipe Pérez. Valorada en trescientas veinticinco pesetas.

Otra tierra, centenal, en la Chana, de cabida diez y ocho áreas; linda:

so; Sur, Julian Alonso y herederos de Matias García; Este, Gabino Arias v Manuel Jimeno y Oeste, Ricardo Fuertes y Tomás García. Valorada en ciento veinticinco pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de la Chana, de veinticinco áreas cincuenla centiáreas; linda: Norte, Ricardo fuertes; Sur, Julian Alonso; Este, Valerio Arias y Norte, Ricardo Fuertes. Valorada en ciento cincuenta

pesetas. Otra tierra, centenal, al sitio del Valle de la Casa, de catorce áreas; linda: Norte, herederas de Francisco García; Sur, herederos de Juan Antonio Pérez; Este, herederos de Felipa Jimeno y Oeste campo común. Valorada en cien pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de la arretera, de cabida catorce áreas; inda: Norte, Ramón López; Sur, Esshan Albarez; Este, camino y Oeste, Santos Llamas. Valorada en cien

Otra tierra, centenal, al sitio de La Barrera, de cabida diez y ocho ireas; linda: Norte, campo común; Sur, Benito López; Este, Tomás Fernández y Oeste Julián Alonso. Volorada en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiuno de Junio próximo y hora de las once, advirliendose, que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad, que serán de cargo del rematante; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y pe para tomar parte en la subasta, leberán los licitadores consignar mesa del Juzgado o esta

h público destinado
utidad igual por lo L
M ciento de la tasación.
Dado en Astorga, a on
the mil novecientos cua
más Alonso.—El Sacret. mas Alonso.—El Secreta cial, Valeriano Martin.

Núm.202.—144 ptas.

Juzgado municipal de Astorga

Don Francisco Martínez López, Juez municipal suplente de la ciudad de Astorga en funciones, por ha llarse el propietario regentando el Juzgado de primera instancia del tas pesetas.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, por demanda del Procurador D. Manuel Martinez y Martínez, en representación de Don Miguel Fernández San Martín, vecino de Villanueva de Carrizo, contra D. Julián y D. Francisco Alanca La Milla Alonso López, vecinos de La Milla del Rio, que se hallan en rebeldia, sobre pago de seiscientas setenta y dos pesetas, fueron embargados los benes siguientes en otros, como de la propiedad del ejucutado D. Julián Alonso López.

Término de la Milla del Rio

Una tierra, regadía, al sitio de la Sienra, de nueve áreas setenta centiáreas; linda: Norte, Alonso Alvarez; Sur, Herminio Fernández; Este, campo común, y Oeste, Antonio

Arias; tasada en quinientas pesetas. Una tierra, centenal, al sitio de Tras las Casas, de cabida seis áreas; linda: Norte, Demetrio García-Sur, Tomás González; Este, Domingo Fernández, y Oeste, camino; tasa; sada en doscientas pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de Vallederecho, de cabida diez y seis áreas; linda: Norte, herederos de Pascual Pintado; Sur, campo común; Este, Viuda de Agustin García; y Oeste, Tomás Fernández; tasada en doscientas pesetas.

Otra, centenal, al sitio de Fuente el Vasco; de cabida diez y ocho áreas; linda: Norte, campo común; Sur, Jerónimo García; Este, campo común, y Oeste, Jerónimo García; tasada en ciento sesenta y cinco pe-

Otra, centenal, a la Chana, de cabida diez y ocho áreas; linda: Norte y Oeste, Tomás García; Sur, Francisco Alonso; y Este, Manuel Jimeno; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra, centenal, al sitio de la Chana, de cabida veintidós áreas cincuenta centiáreas; linda: Norte, Francisco Alonso; Sur, José Jimeno; Este, Gabino Arias; y Oeste, Ricardo Sánchez; tasada en doscientas pe-

Otra, centenal, al sitio de Pradernas, de veintiuna áreas sesenta y cinco centiáreas; linda: Norte, Juián García; Sur, Domingo Martínez; ste, Gumersindo Villar; y Oeste, hederos de Francisco López; tasada ciento setenta y cinco pesetas.

Ofra, centenal, al sitio del Fueyo, quince áreas nueve centiáreas; linda: Norte, Tomás González; Sur, Francisco Alonso; Este, Atilano M ro; y Oeste, herederos de Jua. nández; tasada en ciento cinc

Otra, regadía, a Entre Camir de catorce áreas diez centiáreas; h da: Norte, de Julián Alvarez; Sur Cirilo García; Este, campo común; y Oeste, rio; tasada en mil quinien-

Otra, centenal, a Fontanicas, de cuarenta áreas; linda: Norte, here-deros de Julián García; Sur, Francisco López; Este, campo común, y Oeste, Tiburcio Sánchez; tasada en mil pesetas.

Oira, centenal, al Valle, de diez 'y siete áreas, linda: Norte, Matías Garcia; Sur, campo común; Este, Demetrio Fernández; y Oeste, herederos de Esteban Alvarez y Francisco Alonso; tasada en cuatrocientas pesetas.

Otra, centenal, al Fuevo, de veintitrés áreas ocho centiáreas; linda:

meno; Este, Francisco Villafañe; y Oeste, Antonio Arias; tasada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Otra centenal, a Vilareo, de veintiocho áreas treinta y seis centiáreas; linda: Norte, José Martínez: Sur, herederos de Antonio Llamas; Este y Oeste, campo común; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra centenal, a la Chana, de cabi ta sesenta y cinco áreas; linda: Morte, Saturnino García, Sur, Francisco López; Este y Oeste, Felipe Pérez; tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Otra, centenal, al camino de Beateiz, de nueve áreas cinco centiáreas; linda: Norte y Oeste, Demetrio Velasco; Sur, Tomás González; y Este, Juan García, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra, centenal, a Barrera, de veinticutaro áreas; linda: Norte, campo común; Sur, Benito López; Este, Francisco Alonso; y Oeste, Gumer-sindo Villar; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas, y se sacan a pública subasta por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Carrizo de la Ribera, el día siete de Junio próximo y hora de las doce. No existen títulos de propiedad, que serán suplidos por el rematante. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta nyo requisito no serán admi-

> · en Astorga, a cuatro de Mail novecientos cuarenta.— Martínez.—P. S. M.: El Sebilitado, Vicente García. Núm. 191.-60,40 ptas.

Juzgado municipal de La Pola de Gordón

Don Manuel Villa Arias, Juez municipal de La Pola de Gordón (León). Hago saber: Que para hacer pago a D. Juan Llamas Llamazares, vecino de esta villa, de la cantidad de doscientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, que le es en deber D. Segismundo Arteaga Rodriguez, de la misma vecindad, más los gastos y costas del procedimiento hasta efectivo pago, se saca a pública licitación la finca urbana siguiente propiedad del nombrado deudor.

Una casa, en el casco de esta villa, sin número a la vista, en la ca-Norte, Julian Garcia; Sur, Jesús Gi- lle de Eduardo Alvarez, de planta baja y principal, cubierta de teja, que tiene de linea seis metros con en el mismo día.-Y-para que sirva cincuenta centímetros, por ocho metros de fondo, que linda: derecha entrando, casa de D. Cándido Fernández; izquierda, con terreno comespalda, herederos de Vicente 2 va y frente, de Eduardo Alvarez.

El remate de la casa descrita drá lugar en este Juzgado (Casa Cd sistorial) el día quince del próxin mes de Junio a las diez de la maña na, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta hay que consignar sobre la mesa del Juzga lo y el que resulte rematante tendrà que entregar en el acto de la adjudicación el precio de la subasta, no existen títulos de propiedad de la casa y el rematante no exigir otro que la certificación

exigir ono quanto de la constante de mil novecientos cuando de mil novecientos cuando de la Villa.—El Secretario nuel Villa.—El Secretario Núm 100

Juzgado municipal de Villaturiel

Don Heraclio Sánchez González, Juez municipal de Villaturiel y su término

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Villaturiel a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta. Vistos los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio, por el Sr. D. Heraclio Sánchez González, Juez municipal de este término y promovidos por D. Segundo Redondo Pérez, mayor de edad, casado, vecino de Villaturiel, contra don Francisco Pozos, Maestro de primera Enseñanza que fué de Mancilleros, declarado en rebeldía, sobre desahucio de una casa, y

Parte dispositiva.-Fallo: Que estimando la demanda de desahucio formulada por D. Segundo Redondo Pérez, contra D. Francisco Pozos, debo de condenar y condeno al demandado a que en término de ocho días a partir de la firmeza de esta sentencia, deje a disposición del demandante la casa sita en el pueblo de Mancilleros, de la propiedad del actor; bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciese, imponiéndole las costas de este juicio.

Notifiquese esta sentencia a las partes, haciéndolo al demandado en el tablón de anuncios de este Juzgado, e insértese la parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín Ofi-CIAL de la provincia a iguales efectos.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hera-clio Sánchez.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué pronunciada de notificación al demandado rebelde D. Francisco Pozos, expido el preara su inserción en el Bole-IAL a los fines procedentes. riel a tres de Mayo de mil os c u a r e n t a.—Heraclio -P. S. M.: El Secretario, co. Núm. 197.—22,00 ptas.

Laula de notificación y requerimiento

En autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado y mi Secretaría, hoy en ejecución de sentencia, instados por el Procurador D. Nicanor López, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra D. Benigno Cañón Diez y D. Floren' González, vecinos que fueron d billas de Arbas y Villanueva Tercia, respectivamente, en la aculidad en ignorado paradero, sol pago de cinco mil ocho pesetas co con cincuenta céntimos, de princi pal, a cuyo pago fueron condenados por sentencia de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, que es hoy firme, por resolución del día de hoy, a virtud de escrito de la parte actora, se ha tenido por designado, por ésta, como perito para la tasación de los bienes inmuebles embargados en dicho procedimiento para garantia de la cantidad reclamada, a D. Evaristo Robles Robles, vecino de esta ciudad, designación que se ha acordado hacer saber, como lo verifico por esta cédula, a los deudores referidos, previniéndoles que en término de segundo día nombren otro por su parte, bajo aperci-l bimiento de tenerles por conforcon el designado por el ejecu 🐴 Se hace extensiva la presente, querimiento, también acordado dicha resolución, a dichos señ. Cañón Díez y González Gonzá. para que en término de seis da presenten en la Secretaria los título de propiedad de las fincas embargadas en repetidos autos, que son las que sucintamente se reseñan a continuación, como pertenecientes al D. Benigno Cañón.

1.ª Tercera parte de un prado, sito en Cubillas de Arbas, sitio de Trasloma, de 37 áreas 56 centiár

2.ª Tercera parte de otro p en el mismo término, Campo de, de 37 áreas 56 centiárea. 3.ª Tercera parte de otro

en igual término, tras Las Cigali. de 18 áreas 78 centiáreas.

4.ª La mitad de un prado, en el mismo término, tras el Rio, de 2 forcados.

5.ª Un prado, en el mismo término, a La Reguera de la Viesca, de 1 forcado.

6.ª La mitad de un prado, en mismo término y sitio del Medio Bradaciro, de 2 forcados.

7.ª Otro prado, en el mismo término y sitio que el anterior, de medio forcado.

8.ª Otro prado, en el mismo término y sitio tras La Loma, de 2 forcados.

9.ª Otro prado, en el mismo término, sitio del Pontón, de 1 forcado.

10. Una tierra, en el mismo término, en Las Regadas, de 18 áreas 78 centiáreas.

11. Un solar, en el casco de dicho pueblo, a la Calle del Campar, sin número, sobre el que se edificó una casa, de 75 pies de longitud.

12. Otro solar, en dicho pueblo, calle de la Travesia, de 50 pies.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a los dados, rebeldes y en ignora-adero, extiendo la presente inserción en el Boletin Ofila provincia, que firmo en lez de Mayo de mil noverenta,-El Secretario juatín Fernández. Núm. 201.—66,75 ptas.

Cédula de requerimiento

Por la presente, se hace saber a D. Alfredo Fernández Lozano, vecino que fué de Santa Lucia, que para tasar la casa que le fué embargada en el pueblo de Ciñera, a petición de D. Vicente, Alonso Arias, de La Vid, en juicio civil, sobre pago de cantidad, éste nombro perito por su parte a D. Manuel Rodriguez, vecino del Millar. pudiendo aquél por la suva nombrar otro; al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de seis días presente los títulos de propiedad de la casa, todo ello bar os apercibimientos legales.

'ola de Gordón, diez de Mayo novecientos cuarenta. - El anuel Villa.-El Secretario, mas.

Núm. 198.—8,00 ptas.

vios particulares

Banco Mercantil de León

Habiéndose extraviado los res guardos de depósitos en custodia núms. 4.384, 4.385 y 4.390, se advierte al público de acuerdo con el art. 8 de nuestros Estatutos, previniendo e pasado el plazo reglamentario, eclamación, procederemos a exduplicados de los mismos, o apulados los originales. de Mayo de 1940. Núm. 196.—8,25 ptas.

> Jomunidad de Regantes de la Presa de Matueca

Se convoca a Junta general extraordinaria para el domingo dia 26, las nueve de la mañana, para traasuntos de importancia.

neca de Torio, 18 Mayo de Presidente, Antonio Garcia. Núm. 203.-6,00 ptas.